

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018 "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, CINCO (5) DE MARZO DE 2018**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC
SEDE CENTRAL"**

Señor (s):

(1) EDDIE PEREZ NAVARRETE

Conorcios.hoy@gmail.com

Folio 2 a 6

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa EDDIE PEREZ NAVARRETE, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN :

OBSERVACIONES (Aclaración ambigüedad Experiencia)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC
SEDE CENTRAL"

Señor (s):

(2) CONSORCIO SC2- German Lozano

Consortiosc2@gmail.com

Folio 7

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa CONSORCIO SC2- German Lozano, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN:

OBSERVACIONES (Experiencia general)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)

JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
P.BX 7405828 Tunja

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC
SEDE CENTRAL"

Señor (s):
(3) CONSTRUCTORA LA GRAN VIA
constructoralgranvia@gmail.com
Folio 8

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa CONSTRUCTORA LA GRAN VIA, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:
OBSERVACIONES

(Experiencia en oferentes plurales, porcentaje de participación y publicación APU Pilotaje)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC
SEDE CENTRAL"

Señor (s):

(4) ESFUERZO VERTICAL

licitacionesesfuerzovertical@gmail.com

Folio 9-10

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa ESFUERZO VERTICAL, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIONES (Experiencia general)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC
SEDE CENTRAL"

Señor (s):
(5) ADRIANA RODRIGUEZ
Adriana.rodriquezo@colsubsidio.edu.co
Folio 11

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa ADRIANA RODRIGUEZ, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIONES (Ajustar vigencias en amparo cumplimiento y anticipo)

En atención a que la observación presentada corresponde a la Dirección Jurídica o quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité

Vobo. OJ Yudy Rojas
Proy. OC Alex Rojas/ Felipe Prieto

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC
SEDE CENTRAL"

Señor (s):
(6) C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES
lgarcia@cyg.com.co
Folio 12

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa C&G INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIONES (Factores de Ponderación - Contenido Técnico - Calidad)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC
SEDE CENTRAL"

Señor (s):
(7) DISCEP – Héctor González
Licitaciones.discep@gmail.com
Folio 13 - 15

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa DISCEP – Héctor González, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIONES (Experiencia general – consorcio o Ut)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto, quien con apoyo de la Dirección Jurídica se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité

Vobo. D7 Yudy Rojas
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC
SEDE CENTRAL"

Señor (s):
(8) CONSTRUCCIONES KYOTO
Licitaciones@construccioneskyoto.com
Folio 16

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa **CONSTRUCCIONES KYOTO**, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:
OBSERVACIONES (Situación en caso que oferentes superen los 10)

En atención a que la observación presentada corresponde a la Dirección Jurídica se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC
SEDE CENTRAL"

Señor (s):
(9) GRUPO HEINZ BELGICA PARA AMERICA LATINA
grupoheinz@gmail.com
Folio 17

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa GRUPO HEINZ BELGICA, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIONES (Experiencia general en caso de oferentes plurales)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto



INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018

**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC
SEDE CENTRAL"**

Señor (s):
(10) COMERCIAL OSSA LOPEZ
comercial@ossalopez.com
Folio 18-19

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa COMERCIAL OSSA LOPEZ, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIONES (Aclaración Profesionales de Obra)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 2:

OBSERVACIONES (Programas de seguridad y salud en el trabajo)

En atención a que la observación presentada corresponde a la a la Dirección de Planeación - Dirección Jurídica por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 3:

OBSERVACIONES (Titulo De Maestría equivalente)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 4:

OBSERVACIONES (impuestos y estampillas)

En atención a que la observación presentada corresponde a la Dirección de Contratación quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 5:

OBSERVACIONES (Tiempo de inscripciones)

En atención a que la observación presentada corresponde a la a la Dirección Jurídica y contratación quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité

Vobo, DJ Yudy Rojas
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto



INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC
SEDE CENTRAL"

Señor (s):
(11) JOSE IVAN GOMEZ
jjqos.construcofra@gmail.com
Folio 20-24

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa JOSE IVAN GOMEZ, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIONES (Documentos para acreditar experiencia. No auto certificaciones)

En atención a que la observación presentada corresponde a la a la Dirección Jurídica por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 2:

OBSERVACIONES (Experiencia acreditada de empresas constituida 3 años antigüedad)

En atención a que la observación presentada corresponde a la a la Dirección Jurídica por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 3:

OBSERVACIONES (Documentos expedido en el exterior)

En atención a que la observación presentada corresponde a la Dirección Jurídica por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 4:

OBSERVACIONES (Criterios de Contenido - Técnico - calidad)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto



INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC
SEDE CENTRAL"**

Señor (s):
(12) FAMINIO SANCHEZ SANCHEZ
obras@siu.com.co
Follo 25-28

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa FAMINIO SANCHEZ SANCHEZ, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, vía correo electrónico contratación@uptc.edu.co, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:
OBSERVACIONES (Criterios de Contenido - Técnico - calidad)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC
SEDE CENTRAL"

Señor (s):
(15) JOHANA MENDOZA C.
Ingemendoxza52834@outlook.com
Folio 40-49

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa JOHANA MENDOZA, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:
OBSERVACIONES (Homologación de Requisitos para personal ofertado)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 2:
OBSERVACIONES (Capacidad Financiera - patrimonio bajar al 50%)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden Departamento de Contratación quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 3:
OBSERVACIONES (Experiencia general - fecha vencimiento inscripción ante la cámara de comercio)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden a la Dirección Jurídica y Comité Técnico designado quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC
SEDE CENTRAL"**

Señor (s):
(16) NELSON ARTURO ROTIZ AMEZQUITA
N_ortiz1979@hotmail.com
Folio 50

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa NELSON ARTURO ORTIZ, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIONES (*Capacidad Financiera - patrimonio bajar y capital trabajo no señala en cuanto*)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden Departamento de Contratación quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

OBSERVACIÓN 2:

OBSERVACIONES (*Factores de Ponderación*)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto



INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC
SEDE CENTRAL"

Señor (s):
(17) H&C PROYECTOS
irinacardona@uptc.edu.co
Folio 51-52

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa H&C PROYECTOS, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:
OBSERVACIONES (Evaluación Propuestas)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente

OBSERVACIÓN 2:
OBSERVACIONES (Modificar cronograma - Plazo para presentar propuestas)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden Departamento de Contratación quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité

Vobo. D1 Yudy Rojas
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC
SEDE CENTRAL"

Señor (s):

(18) ANGELICA CRUZ GRUPO CM7

Licitacionesgrupocm7@gmail.com

Follo 53

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa ANGELICA CRUZ GRUPO CM7, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIONES (experiencia General)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018
"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC
SEDE CENTRAL"

Señor (s):
(19) FUREL
Camilo.cervera@furel.com.co
Folio 54 - 62

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa FUREL, presenta Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:
OBSERVACIONES (Criterio de Contenido Técnico Calidad)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente

OBSERVACIÓN 2:
OBSERVACIONES (capacidad financiera sublr liquidez al 1.5 - patrimonio al 150% y capital de trabajo al 100%)

En atención a que la observación presentada corresponde al Departamento De Contratación quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente

OBSERVACIÓN 3:
OBSERVACIONES (Experiencia general)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente

OBSERVACIÓN 4:
OBSERVACIONES (Presupuesto oficial)

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden a la Dirección de Planeación quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

(Original firmado)
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones

(Original firmado)
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto



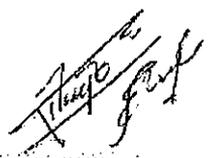
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3810 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018

"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"

<p>Ing. Eddie Pérez Navarrete</p>	<p>Respuesta: No se evidencia la ambigüedad en lo expresado por el proponente, para la universidad es de vital importancia tener claridad respecto de la experiencia de todos y cada uno de los proponentes.</p> <p>Para efectos de la evaluación de la experiencia, esta se realizará sobre el mínimo número de certificaciones, con las cuales el proponente demuestra cumplir los requisitos exigidos.</p> <p>Así, en el caso específico de un proponente plural que anexe tres certificaciones como se ilustra en la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="657 745 1263 945"> <thead> <tr> <th>CERTIFICACIÓN</th> <th>ÁREA (m²)</th> <th>VALOR (S.M.M.L.V.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>8100</td> <td>9300</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>4800</td> <td>5300</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>3200</td> <td>4650</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>16100</td> <td>19250</td> </tr> </tbody> </table> <p>Y de acuerdo con los requisitos indicados en el numeral 5.2.4, se exige demostrar experiencia en obras por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial (14214 S.M.M.L.V.) y un área igual o superior a 10000 m², en estas condiciones para la ponderación de la experiencia, se utilizarán únicamente las certificaciones 1 y 2 (área acumulada de 12900 m² y valor acumulado de 14600 S.M.M.L.V.), ya que sumadas estas, cumplen con lo requerido. Sin embargo, esto no reemplaza la necesidad de que todos y cada uno de los componentes del proponente plural demuestre su experiencia en la realización de obras con una tipología similar a la del objeto de la presente invitación, con el cumplimiento de todas las condiciones indicadas en los pliegos.</p>	CERTIFICACIÓN	ÁREA (m ²)	VALOR (S.M.M.L.V.)	1	8100	9300	2	4800	5300	3	3200	4650	Total	16100	19250
CERTIFICACIÓN	ÁREA (m ²)	VALOR (S.M.M.L.V.)														
1	8100	9300														
2	4800	5300														
3	3200	4650														
Total	16100	19250														
<p>Consortio SC2</p>	<p>Respuesta: Para la universidad es de vital importancia tener claridad respecto de la experiencia de todos y cada uno de los proponentes.</p> <p>Con el condicionamiento propuesto por la universidad, se busca garantizar la participación de constructores con suficiente capacidad técnica y económica, que en conjunto o individualmente, puedan asumir la responsabilidad y garantizar el éxito de la obra, en estas condiciones no es viable aceptar lo solicitado por el consorcio SC2.</p>															
<p>Constructora la Gran Vía</p>	<p>Respuesta: Para la universidad es de vital importancia tener claridad respecto de la experiencia de todos y cada uno de los proponentes.</p>															



VIGILADA H/MEDUCACIÓN

	<p>Con el condicionamiento propuesto por la universidad, se busca garantizar la participación de constructores con suficiente capacidad técnica y económica, que en conjunto o individualmente, puedan asumir la responsabilidad y garantizar el éxito de la obra, en estas condiciones no es viable aceptar lo solicitado por la Constructora la Gran Vía.</p> <p>En cuanto a la solicitud de publicación del análisis de precios unitarios para la actividad de pilotaje (o para cualquier otra actividad), estos deben ser realizados de manera independiente por cada uno de los proponentes, y no se considera apropiada su publicación.</p>															
Esfuerzo Vertical	<p>Respuesta: Para la universidad es de vital importancia tener claridad respecto de la experiencia de todos y cada uno de los proponentes.</p> <p>Con el condicionamiento propuesto por la universidad, se busca garantizar la participación de constructores con suficiente capacidad técnica y económica, que en conjunto o individualmente, puedan asumir la responsabilidad y garantizar el éxito de la obra, en estas condiciones no es viable aceptar lo solicitado por Esfuerzo Vertical.</p>															
C & G, ingeniería y construcciones.	<p>Respuesta: para hacer claridad a lo solicitado, se ilustrará mediante un ejemplo el procedimiento a seguir para la asignación de puntaje.</p> <p>Considérese que un proponente presentó las certificaciones relacionadas a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="646 1218 1250 1417"> <thead> <tr> <th>CERTIFICACIÓN</th> <th>ÁREA (m²)</th> <th>VALOR (S.M.M.L.V.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>8100</td> <td>9300</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>4800</td> <td>5300</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>3200</td> <td>4650</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>16100</td> <td>19250</td> </tr> </tbody> </table> <p>La certificación 1 corresponde a un edificio multifamiliar de 6 pisos, la certificación 2 corresponde a una institución educativa de 3 pisos, y la certificación 3 corresponde a un edificio de oficinas de 4 pisos.</p> <p>Para efectos del cuadro 4, se tendrán en cuenta únicamente las certificaciones 1 y 2, ya que con estas se da cumplimiento a lo requerido (área y valor). El puntaje a asignar es como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por número de certificaciones requeridas para dar cumplimiento (2) le corresponde un puntaje de 40 puntos. 	CERTIFICACIÓN	ÁREA (m ²)	VALOR (S.M.M.L.V.)	1	8100	9300	2	4800	5300	3	3200	4650	Total	16100	19250
CERTIFICACIÓN	ÁREA (m ²)	VALOR (S.M.M.L.V.)														
1	8100	9300														
2	4800	5300														
3	3200	4650														
Total	16100	19250														



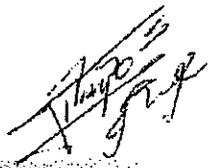
VIGILANZA Y REEDUCACIÓN

	<p>- Por el tipo de obras realizadas, una educativa y una de uso multifamiliar, le corresponde un puntaje de $(135+125)/2 = 130$ puntos, para un total de 170 puntos por concepto de la tabla 4.</p> <p>Por número de pisos, se tomaría la más favorable de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación 1: multifamiliar de 6 pisos, le corresponde un puntaje de 50 puntos. - Certificación 2: Educativa de 3 pisos, le corresponde un puntaje de 50 puntos. <p>Cualquiera de las dos alternativas le otorga un puntaje de 50 puntos, en caso de existir diferencia entre los dos puntajes anteriores, se tomará el mayor.</p> <p>Puntaje total: $170 + 50 = 220$ puntos.</p>															
<p>Licitaciones Discep SAS</p>	<p>Respuesta: para la universidad es de vital importancia tener claridad respecto de la experiencia de todos y cada uno de los proponentes.</p> <p>Para efectos de la evaluación de la experiencia, esta se realizará sobre el mínimo número de certificaciones, con las cuales el proponente demuestra cumplir los requisitos exigidos.</p> <p>Así, en el caso específico de un proponente plural que anexe tres certificaciones como se ilustra en la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="649 1218 1258 1428"> <thead> <tr> <th>CERTIFICACIÓN</th> <th>ÁREA (m²)</th> <th>VALOR (S.M.M.L.V.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>8100</td> <td>9300</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>4800</td> <td>5300</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>3200</td> <td>4650</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>16100</td> <td>19250</td> </tr> </tbody> </table> <p>Y de acuerdo con los requisitos indicados en el numeral 5.2.4, se exige demostrar experiencia en obras por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial (14214 S.M.M.L.V.) y un área igual o superior a 10000 m², en estas condiciones para la ponderación de la experiencia, se utilizarán únicamente las certificaciones 1 y 2 (área acumulada de 12900 m² y valor acumulado de 14600 S.M.M.L.V.), ya que sumadas estas, cumplen con lo requerido. Sin embargo, esto no reemplaza la necesidad de que todos y cada uno de los componentes del proponente plural demuestre su experiencia en la realización de obras con una tipología similar a la del objeto de la presente invitación, con el cumplimiento de todas las condiciones indicadas en los pliegos.</p>	CERTIFICACIÓN	ÁREA (m ²)	VALOR (S.M.M.L.V.)	1	8100	9300	2	4800	5300	3	3200	4650	Total	16100	19250
CERTIFICACIÓN	ÁREA (m ²)	VALOR (S.M.M.L.V.)														
1	8100	9300														
2	4800	5300														
3	3200	4650														
Total	16100	19250														



VIGILANCIA MINEDUCACIÓN

<p>Grupo Heinz Bélgica</p>	<p>Respuesta: Para la universidad es de vital importancia tener claridad respecto de la experiencia de todos y cada uno de los proponentes.</p> <p>Con el condicionamiento propuesto por la universidad, se busca garantizar la participación de constructores con suficiente capacidad técnica y económica, que en conjunto o individualmente, puedan asumir la responsabilidad y garantizar el éxito de la obra, en estas condiciones no es viable aceptar lo solicitado por Grupo Heinz Bélgica.</p>
<p>Comercial Ossa López</p>	<p>Respuesta 1: Se hace referencia a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con relación a las certificaciones correspondientes al código UNSPC 72111100, no serán tenidas en cuenta las correspondientes a construcciones de vivienda de Interés social o prioritario. - No serán tenidas en cuenta las certificaciones de obra correspondientes a construcciones adelantadas mediante sistema industrializado (tipo contech outinord o similar), ni construcciones adelantadas mediante sistema de mampostería estructural. - No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni sub-contratos. - Para efectos de la evaluación de la experiencia general, únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con mínimo dos entrepisos aéreos. El proponente dentro del sobre 1 anexará la información necesaria y los documentos pertinentes que permitan verificar esta condición. <p>Respuesta 3: No se considera equivalente, ya que se busca experiencia específica en la dirección y manejo de obras, que difiere de la Gestión de Proyectos.</p>
<p>Germán Cifuentes</p>	<p>Respuesta 1: Se hace referencia a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con relación a las certificaciones correspondientes al código UNSPC 72111100, no serán tenidas en cuenta las correspondientes a construcciones de vivienda de Interés social o prioritario. - No serán tenidas en cuenta las certificaciones de obra





VIGILADA MINEDUCACIÓN

correspondientes a construcciones adelantadas mediante sistema industrializado (tipo contech outinord o similar), ni construcciones adelantadas mediante sistema de mampostería estructural.

- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ejecutados por administración delegada, ejecutados a precio global fijo, ni sub-contratos.
- Para efectos de la evaluación de la experiencia general, únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con mínimo dos entrepisos aéreos. El proponente dentro del sobre 1 anexará la información necesaria y los documentos pertinentes que permitan verificar esta condición.

Respuesta 3: No se considera equivalente, ya que se busca experiencia específica en la dirección y manejo de obras, que difiere de la Gestión de Proyectos.

José Iván Gómez

Respuesta 4: para efectos de la evaluación de la experiencia, esta se realizará sobre el mínimo número de certificaciones, con las cuales el proponente demuestra cumplir los requisitos exigidos.

Así, en el caso específico de un proponente plural que anexe tres certificaciones como se ilustra en la tabla siguiente:

CERTIFICACIÓN	ÁREA (m ²)	VALOR (S.M.M.L.V.)
1	8100	9300
2	4800	5300
3	3200	4650
Total	16100	19250

Y de acuerdo con los requisitos indicados en el numeral 5.2.4, se exige demostrar experiencia en obras por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial (14214 S.M.M.L.V.) y un área igual o superior a 10000 m², en estas condiciones para la ponderación de la experiencia, se utilizarán únicamente las certificaciones 1 y 2 (área acumulada de 12900 m² y valor acumulado de 14600 S.M.M.L.V.), ya que sumadas estas, cumplen con lo requerido. Sin embargo, esto no reemplaza la necesidad de que todos y cada uno de los componentes del proponente plural demuestre su experiencia en la realización de obras con una tipología similar a la del objeto de la presente invitación, con el

<p>JIGOS</p>	<p>cumplimiento de todas las condiciones indicadas en los pliegos.</p> <p>Respuesta 4: para efectos de la evaluación de la experiencia, esta se realizará sobre el mínimo número de certificaciones, con las cuales el proponente demuestra cumplir los requisitos exigidos.</p> <p>Así, en el caso específico de un proponente plural que anexe tres certificaciones como se ilustra en la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="654 531 1260 737"> <thead> <tr> <th>CERTIFICACIÓN</th> <th>ÁREA (m²)</th> <th>VALOR (S.M.M.L.V.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>8100</td> <td>9300</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>4800</td> <td>5300</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>3200</td> <td>4650</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>16100</td> <td>19250</td> </tr> </tbody> </table> <p>Y de acuerdo con los requisitos indicados en el numeral 5.2.4, se exige demostrar experiencia en obras por un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial (14214 S.M.M.L.V.) y un área igual o superior a 10000 m², en estas condiciones para la ponderación de la experiencia, se utilizarán únicamente las certificaciones 1 y 2 (área acumulada de 12900 m² y valor acumulado de 14600 S.M.M.L.V.), ya que sumadas estas, cumplen con lo requerido. Sin embargo, esto no reemplaza la necesidad de que todos y cada uno de los componentes del proponente plural demuestre su experiencia en la realización de obras con una tipología similar a la del objeto de la presente invitación, con el cumplimiento de todas las condiciones indicadas en los pliegos.</p>	CERTIFICACIÓN	ÁREA (m ²)	VALOR (S.M.M.L.V.)	1	8100	9300	2	4800	5300	3	3200	4650	Total	16100	19250
CERTIFICACIÓN	ÁREA (m ²)	VALOR (S.M.M.L.V.)														
1	8100	9300														
2	4800	5300														
3	3200	4650														
Total	16100	19250														
<p>Flaminio Sánchez Sánchez</p>	<p>Respuesta: para hacer claridad a lo solicitado, se ilustrará mediante un ejemplo el procedimiento a seguir para la asignación de puntaje.</p> <p>Considérese que un proponente presentó las certificaciones relacionadas a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="649 1421 1255 1619"> <thead> <tr> <th>CERTIFICACIÓN</th> <th>ÁREA (m²)</th> <th>VALOR (S.M.M.L.V.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>8100</td> <td>9300</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>4800</td> <td>5300</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>3200</td> <td>4650</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>16100</td> <td>19250</td> </tr> </tbody> </table> <p>La certificación 1 corresponde a un edificio multifamiliar de 6 pisos, la certificación 2 corresponde a una institución educativa de 3 pisos, y la certificación 3 corresponde a un edificio de oficinas de 4 pisos.</p> <p>Para efectos del cuadro 4, se tendrán en cuenta únicamente las</p>	CERTIFICACIÓN	ÁREA (m ²)	VALOR (S.M.M.L.V.)	1	8100	9300	2	4800	5300	3	3200	4650	Total	16100	19250
CERTIFICACIÓN	ÁREA (m ²)	VALOR (S.M.M.L.V.)														
1	8100	9300														
2	4800	5300														
3	3200	4650														
Total	16100	19250														



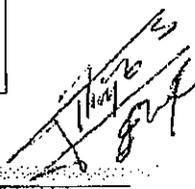


VIGILANCIA BIFEEDUCACION

	<p>certificaciones 1 y 2, ya que con estas se da cumplimiento a lo requerido (área y valor). El puntaje a asignar es como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por número de certificaciones requeridas para dar cumplimiento (2) le corresponde un puntaje de 40 puntos. - Por el tipo de obras realizadas, una educativa y una de uso multifamiliar, le corresponde un puntaje de $(135+125)/2 = 130$ puntos, para un total de 170 puntos por concepto de la tabla 4. <p>Por número de pisos, se tomaría la más favorable de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación 1: multifamiliar de 6 pisos, le corresponde un puntaje de 50 puntos. - Certificación 2: Educativa de 3 pisos, le corresponde un puntaje de 50 puntos. <p>Cualquiera de las dos alternativas le otorga un puntaje de 50 puntos, en caso de existir diferencia entre los dos puntajes anteriores, se tomará el mayor.</p> <p>Puntaje total: $170 + 50 = 220$ puntos.</p>															
<p>Wilmer Medina Flórez</p>	<p>En relación a la experiencia referente a obras que no sean educativas, esta permite una mayor participación, además no se exige experiencia exclusiva en este tipo de construcciones.</p> <p>Para la universidad es muy importante contar con la participación de proponentes y profesionales con amplia experiencia y participación reciente en el campo de la construcción.</p> <p>Para hacer claridad a lo solicitado, se ilustrará mediante un ejemplo el procedimiento a seguir para la asignación de puntaje.</p> <p>Considérese que un proponente presentó las certificaciones relacionadas a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="657 1606 1258 1801"> <thead> <tr> <th>CERTIFICACIÓN</th> <th>ÁREA (m²)</th> <th>VALOR (S.M.M.L.V.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>8100</td> <td>9300</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>4800</td> <td>5300</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>3200</td> <td>4650</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>16100</td> <td>19250</td> </tr> </tbody> </table> <p>La certificación 1 corresponde a un edificio multifamiliar de 6</p>	CERTIFICACIÓN	ÁREA (m ²)	VALOR (S.M.M.L.V.)	1	8100	9300	2	4800	5300	3	3200	4650	Total	16100	19250
CERTIFICACIÓN	ÁREA (m ²)	VALOR (S.M.M.L.V.)														
1	8100	9300														
2	4800	5300														
3	3200	4650														
Total	16100	19250														

VIGILADA MINEDUCACIÓN

	<p>pisos, la certificación 2 corresponde a una institución educativa de 3 pisos, y la certificación 3 corresponde a un edificio de oficinas de 4 pisos.</p> <p>Para efectos del cuadro 4, se tendrán en cuenta únicamente las certificaciones 1 y 2, ya que con estas se da cumplimiento a lo requerido (área y valor). El puntaje a asignar es como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por número de certificaciones requeridas para dar cumplimiento (2) le corresponde un puntaje de 40 puntos. - Por el tipo de obras realizadas, una educativa y una de uso multifamiliar, le corresponde un puntaje de $(135+125)/2 = 130$ puntos, para un total de 170 puntos por concepto de la tabla 4. <p>Por número de pisos, se tomaría la más favorable de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación 1: multifamiliar de 6 pisos, le corresponde un puntaje de 50 puntos. - Certificación 2: Educativa de 3 pisos, le corresponde un puntaje de 50 puntos. <p>Cualquiera de las dos alternativas le otorga un puntaje de 50 puntos, en caso de existir diferencia entre los dos puntajes anteriores, se tomará el mayor.</p> <p>Puntaje total: $170 + 50 = 220$ puntos.</p> <p>El título de posgrado no corresponde a un requisito habilitante, solamente es un factor de puntaje adicional.</p> <p>La corrección aritmética mencionada en el pliego, tiene la misma aplicabilidad para todos los proponentes, en caso de ser requerida; de ninguna manera corresponde a un factor de confusión, por el contrario, representa la aclaración para el caso en el que se presente esta condición.</p>
<p>Wilmer Medina Flórez</p>	<p>Respuesta 1: El proponente debe estar en capacidad de realizar los análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta los recursos necesarios para la ejecución de cada ítem.</p> <p>Respuesta 2: El título de posgrado no corresponde a un requisito habilitante, solamente es un factor de puntaje adicional; evidentemente a diferentes niveles de formación deben considerarse valoraciones distintas.</p> <p>Respuesta 3: En relación a la experiencia referente a obras que no</p>

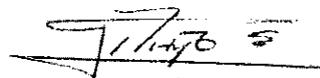


VIGILADA MINEDUCACIÓN

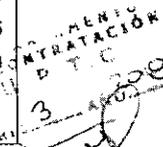
	<p>sean educativas, esta permite una mayor participación, además no se exige experiencia exclusiva en este tipo de construcciones.</p> <p>Respuesta 4: la universidad consideró apropiado generar como parámetro de evaluación, la experiencia en construcciones de varios pisos, priorizando a las de mayor altura.</p>
<p>Johanna Mendoza</p>	<p>Respuesta 1: El título de posgrado no corresponde a un requisito habilitante, solamente es un factor de puntaje adicional; evidentemente a diferentes niveles de formación deben considerarse valoraciones distintas.</p> <p>Respuesta 4: La experiencia a certificar por parte de los proponentes se soporta mediante las certificaciones presentadas para demostrar su experiencia general, esto genera una condición amplia y sencilla, permitiendo una mayor participación.</p> <p>Los Criterios de ponderación se definieron con base en la tipología de la obra objeto de la presente invitación, son claros y se ajustan al perfil del constructor adecuado para el desarrollo de la obra en cuestión, su aplicación está suficientemente definida y explicada.</p> <p>Con base en lo anterior no es viable modificar las condiciones del pliego conforme lo solicitado por el proponente.</p>
<p>Nelson Arturo Ortiz Amézquita.</p>	<p>Respuesta 2: Todas las condiciones tanto habilitantes como ponderantes están encaminadas a permitir la selección de la mejor propuesta ajustada las condiciones jurídicas, económicas y técnicas, esto genera la necesidad de definir factores de calificación que respondan adecuadamente a las necesidades de este proceso. El área solicitada corresponde a un promedio de 1000 m²/año, la totalidad (10000 m²) puede ser demostrada hasta con tres certificaciones, los puntajes evidentemente priorizan el desarrollo de obras de gran tamaño, condición que representa para la Universidad un factor importante en el proceso de selección, igual condición se atendió al determinar los puntajes para edificaciones de varios pisos.</p>
<p>Irina Cardona</p>	<p>Respuesta 1: Se atiende lo solicitado, se retira del pliego el párrafo existente a continuación de la tabla 3.</p>
<p>Angélica Cruz R</p>	<p>Respuesta 1: entrepiso corresponde a un conjunto de elementos rígidos que separan un piso de otro, construidos monolíticamente y que se apoyan sobre muros estructurales o columnas. Corresponde a un término comúnmente utilizado en el medio técnico y está adecuadamente empleado dentro de las condiciones del pliego.</p> <p>Evidentemente, se hace referencia a edificaciones de mínimo 3</p>



	<p>pisos.</p> <p>Respuesta 2: la tipología estructural de pórticos de concreto reforzado corresponde a un término ampliamente utilizado en el medio técnico (NSR-10), y está adecuadamente empleado dentro de las condiciones del pliego y no se considera necesaria su modificación.</p> <p>Respuesta 3: Para la universidad es de vital importancia tener claridad respecto de la experiencia de todos y cada uno de los proponentes.</p> <p>Con el condicionamiento propuesto por la universidad, se busca garantizar la participación de constructores con suficiente capacidad técnica y económica, que en conjunto o individualmente, puedan asumir la responsabilidad y garantizar el éxito de la obra, en estas condiciones no es viable aceptar lo solicitado por Angélica Cruz R.</p>
<p>FUREL S.A.</p>	<p>Respuesta 1: las condiciones propuestas para el proceso actual buscan simplificar y facilitar el proceso de participación, con el fin de permitir el concurso de un mayor número de proponentes, se aclara que la evaluación por experiencia tiene un máximo de 300 puntos dentro de un total de 1000 puntos, con lo cual la selección depende además de factores diferentes a la experiencia técnica, algunos de los cuales tienen un carácter aleatorio, como es el caso de la fórmula de evaluación indicada en el numeral 5.4, la cual depende de la variación diaria de la tasa representativa del mercado, condición que ningún proponente puede controlar.</p> <p>Respuesta 3: la opción de certificar experiencia mediante trabajos de reforzamiento de estructuras ha sido aceptada en los anteriores procesos licitatorios, lo anterior en razón a que la cámara de comercio valida este tipo de actividades dentro los códigos UNSPC requeridos, esta condición no representa un cambio en el actual proceso.</p>


GONZALO RIAÑO SALAMANCA
Docente Escuela de Ingeniería Civil
Integrante Comité Técnico


EMERSON RODRIGO RODRIGUEZ MORENO
Docente Escuela de Ingeniería Civil
Integrante Comité Técnica


3
10/08/2008



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

Tunja, 02 de marzo de 2018

Doctor

JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON

Jefe Departamento de Contratación UPTC

Ciudad

Referencia: Invitación Pública No. 011 de 2018.

Asunto: Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones.

Atento saludo,

En atención al asunto de la referencia, me permito dar respuesta a las observaciones sobre programas de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, publicación de APUs y reajuste del presupuesto oficial:

1. A la observación No. 2 del Ing. Germán Cifuentes, referente a los programas de Seguridad y salud en el trabajo y Gestión Ambiental, en efecto, estos programas se deben realizar por parte del proponente que resulte seleccionado para la ejecución de las obras, sin embargo se debe tener en cuenta que en la carta de presentación de la propuesta, se hace el compromiso correspondiente para la realización de dichos programas.
2. Referente a la observación del Ing. Wilmer Medina F. en relación con los análisis de precios unitario: los APU no se publican, teniendo en cuenta que es un ejercicio propio del proponente, quien realiza el análisis correspondiente, precisando en éste los diferentes componentes que requiere para la ejecución de cada una de las actividades, consecuentemente la observación no se acepta.
3. Observación del Ing. Wilmer Medina F., respecto a la actualización de precios de cada uno de los ítems de acuerdo con el año fiscal vigente: el presupuesto oficial que se tuvo en las anteriores invitaciones para el proyecto en cuestión, fue objeto de reajustes de acuerdo con el IPC causado para el año 2017 y el incremento porcentual del salario mínimo mensual legal vigente, de forma tal que a cada uno de los análisis de precios unitarios, se le aumentaron los porcentajes correspondientes discriminadamente para: Insumos, Transportes, Equipo y herramienta y Mano de Obra, como se enuncia en el Acuerdo No. 009 de 2018, por el cual el Consejo Superior autoriza al Sr. Rector para realizar la contratación en curso, por tanto la observación no se acepta.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCION 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405826 Tunja



4. En respuesta al Sr. Hernán Moreno Pérez, el presupuesto publicado no muestra el total de los costos directos ni la discriminación porcentual del AIU, al igual que el IVA sobre la utilidad, y así el valor total del presupuesto, sin embargo dentro de los documentos previos, se encuentra el presupuesto completo.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

RAFAEL HUMBERTO ALBA ESPINOSA
Profesional Universitario, Dir. De Planeación UPTC

SECRETARÍA GENERAL DE CONTRATACIONES
U.P.T.C.

02 JUL 03 AÑO 2018

Beth R. H50 om



Tunja, marzo 05 de 2018

**Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS UPTC
E.S.D.**

REF: Respuesta a Observaciones al pliego de condiciones definitivo de la invitación pública No. 011 de 2018 cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, y una vez revisadas las observaciones de carácter jurídico realizadas por los posibles proponentes al pliego de condiciones definitivo de la invitación pública 011 de 2018, por medio del presente escrito me permito dar respuesta a las mismas en la siguiente forma:

PROponente	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
CONSORCIO SC2 (German Lozano P. Representante Legal)	<p>El pliego de condiciones en su numeral 5.2.4 en el aparte notas, establece un condicionamiento en la experiencia para el caso de proponentes plurales. Solicitamos que dicha limitación no sea impuesta por la Universidad, ya que en la legislación Colombiana no existe ninguna ley o reglamentación que limite la participación de empresas en una asociación, mas bien lo que si permite la ley y lo documenta muy bien es como se deben realizar este tipo de asociaciones que ya no solo existen los consorcios y uniones temporales, sino también las promesas de sociedad futura, todas estas muy bien reglamentadas por el gobierno nacional, pero ninguna de ellas dice o exige que estas sociedades tiene algún tipo de limitaciones solo obviamente las limitaciones que individualmente tengan cada una.</p>	<p>Es pertinente indicar que el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA Consejera ponente: MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ Radicación número: 73001-23-31-000-1997-04707-02(15188) determinó lo siguiente: <i>"Para acabar de solucionar el problema jurídico que plantean la demanda y el recurso de apelación del demandado se debe ahondar también en el poder que la ley 80 de 1993 confirió al licitante público para señalar los requisitos de habilitación o habilitantes, que se dirigen a determinar la idoneidad del oferente, en contraste con los requisitos de selección propiamente dichos que presuponen el cumplimiento de los requisitos de habilitación y se dirigen a la favorabilidad o no de la adjudicación. Los requisitos HABILITANTES permiten al oferente pasar a la segunda etapa; constituyen el filtro para que sólo aquellos frente a quienes se verifiquen superen la etapa inicial, por ser considerados idóneos al cumplir con los requisitos básicos que la entidad licitante considera necesarios para entender que ese individuo será su potencial contratista y que cumplirá su cometido; superada la etapa inicial pasan a ser calificados conforme a la ponderación establecida en los pliegos de condiciones o términos de referencia y</i></p>

estarán frente a los requisitos de selección propiamente dichos, a semejanza de lo que acontece en la generalidad de los concursos, entre los requisitos de admisión y los de selección. Así que desde el punto de vista de la exégesis, los actos que se demandan, DE APERTURA DE LA LICITACIÓN y de los PLIEGOS DE CONDICIONES, determinaron en ese caso el límite máximo de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en número de cinco, y fijaron el porcentaje de capacidad de contratación de uno de los consorciados en 51.1%, puntos alusivos a REQUISITOS DE HABILITACIÓN que atañen a la libre concurrencia como principio no absoluto, garante de la participación de todas las personas, quienes a más de interesadas deben acreditar la habilitación que para tal efecto determine la entidad contratante que propende exclusivamente por encontrar el proponente idóneo. Interesante resulta el planteamiento doctrinario de excepción al principio general de concurrencia, que deriva de la necesidad de asegurar la capacidad y la idoneidad del contratista, las calidades técnicas, económicas, financieras y profesionales del contratista en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual: "es legítimo que atendiendo las características propias del objeto del contrato, la entidad pública circunscriba la participación a una determinada categoría de contratistas... esta restricción será válida siempre y cuando, sea razonable y adecuada al objeto del contrato. Lo que es censurable, es que se limite la participación de los proponentes con la exigencia de calidades profesionales que resulten inocuas para el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, lo que genera la nulidad del procedimiento licitatorio". (Negrilla fuera de texto).

La universidad siempre ha tenido claridad al respecto y por lo tanto acoge los determinado por el Consejo de Estado en al anterior jurisprudencia.

Por lo anterior no acoge la observación del solicitante.



<p>ADRIANA RODRIGUEZ</p>	<p>1. Se debe ajustar las vigencias adicionales de los amparos contractuales (cumplimiento y anticipo) teniendo en cuenta que estos operan únicamente durante la ejecución del contrato y el plazo de la liquidación de cuatro (4) hasta seis (6) meses más.</p>	<p>La garantía de cumplimiento amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones imputables al contratista adquiridas por virtud del contrato estatal, que tienen su origen tanto en la ley como en el contrato. Por otra parte, es preciso aclarar que esta garantía cubre los perjuicios que se producen tanto en la etapa contractual como pos contractual. Es decir la etapa contractual comprende los actos jurídicos proferidos una vez celebrado el contrato y hasta la liquidación del mismo y le etapa pos contractual Es aquella que se inicia una vez liquidado el contrato.</p> <p>Algunos amparos se mantienen vigentes con posterioridad a la liquidación del contrato pues otorgan cobertura frente a obligaciones del contratista que subsisten aun cuando se encuentre fenecido el vínculo jurídico, tal como lo expresó el Consejo de Estado, en sentencia del 3 de mayo de 2001:1</p> <p><i>"Si bien es cierto en el acto de liquidación final del contrato, ya sea por mutuo acuerdo de las partes o por decisión unilateral de la administración, regularmente se extinguen las relaciones jurídicas entre las partes, también lo es que subsisten algunas obligaciones a cargo del contratista, el cual pese a haber entregado la obra, los trabajos, o los bienes objeto del contrato, responderá no obstante haberse liquidado, de los vicios o defectos que puedan aparecer en el período de garantía o de los vicios ocultos en el término que fije la ley (art. 2060 c.c).</i></p> <p><i>De acuerdo con la legislación contractual, debe éste salir al saneamiento de la obra, de los bienes suministrados y de los servicios prestados; amparar a la administración de las posibles acciones derivadas del incumplimiento de obligaciones laborales o de los daños causados a terceros, obligaciones posibles de garantizar con el otorgamiento de pólizas de seguros, cuya vigencia se extiende por el tiempo que determine la administración de acuerdo con la reglamentación legal."</i></p> <p>Como se desprende la jurisprudencia trascrita, las obligaciones pos</p>
---------------------------------	--	---

		<p>contractuales a que hace referencia la sentencia citada también pueden estar cubiertas por la garantía de cumplimiento.</p> <p>Igualmente debe indicarse que Colombia Compra Eficiente define el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo como una cobertura que se expide dentro de la garantía única de cumplimiento. La Entidad Estatal debe solicitar el amparo cuando en los Documentos del Proceso hayan contemplado la entrega al contratista de un dinero en calidad de anticipo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el anticipo es dinero que entrega la Entidad Estatal al contratista en calidad de préstamo con el objeto de que este último lo invierta única y exclusivamente en la ejecución del contrato.</p> <p>El amparo de buen manejo y correcta inversión el anticipo cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. No inversión del anticipo. b. Uso indebido del anticipo. c. Apropiación indebida del anticipo. <p>La vigencia del amparo debe ser desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que lo que la Universidad pretende es proteger a la entidad ante cualquier incumplimiento que surja posterior a la entrega de la obra. No accede a la observación y por lo tanto mantienen las pólizas de cumplimiento y anticipo en los porcentajes y términos del Pliego definitivo de Condiciones.</p>
<p>RENÉ BREL Directivo Para América Latina Grupo Heinz</p>	<p>La observación tiene que ver con el derecho jurídico que tienen las empresas que se presentan a los procesos de contratación en Colombia bajo la figura legal de asociación, y la cual la Universidad estableció una limitación en área y en</p>	<p>La respuesta a esta solicitud es la misma dada a CONSORCIO SC2 (German Lozano P. Representante Legal)</p> <p>Por lo anterior la Universidad no acoge la observación.</p>



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
REGULACIÓN 2010 DE 2015 MEN / 8 ANOS

VIGILADA MIREDUCCIÓN

www.uptc.edu.co

	porcentaje lo cual, a nuestro juicio no es permitido en la legislación de Colombia.	
CONSTRUCCIONES KIOTO S.A.S.	<p>1. De acuerdo al Proyecto de Pliego de Condiciones, de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 de 2018, Capítulo Tercero, <i>Item 3.4 Audiencia de Cierre del Plazo para Presentar Propuestas</i>, luego de realizar el trámite de evaluación y publicar La Lista de Inscritos, se solicita amablemente modificar el proceso siguiente a realizar, en el cual si los proponentes inscritos superan a los 10, se procederá a un Trámite de sorteo por medio de balotas para seleccionar 10 oferentes con quienes se continuará el proceso de selección, según el Acuerdo 074 de 2010.</p> <p>Se sugiere que esta selección se realice antes de la entrega de Propuestas oficiales a la institución mediante una manifestación de interés de los oferentes y con esta determinar los 10 proponentes que participan, puesto que así se promoverá la pluralidad de oferentes y se asegurará una participación activa que no esté predeterminada solamente a 10 oferentes, evitando incurrir en la realización de una oferta que será limitada y en gastos innecesarios.</p>	<p>La Universidad tiene establecido dentro del Estatuto de Contracción y en su Manual de Contratación el trámite que debe adelantarse cuando una vez hecha la evaluación del sobre No. 1, más de 10 proponentes resulten habilitados, y consideramos que no es conveniente para la Institución la modificación de esta circunstancia, toda vez que lo que se pretende con la presente invitación publica es adjudicar el contrato al oferente más idóneo y que ofrezca la mejor propuesta.</p> <p>Por lo anterior la Universidad no acoge la observación.</p>
HECTOR GONZALEZ GÓMEZ (DISCEP S.A.S.)	<p>Hay una contradicción con lo expuesto en el numeral 5.2.4. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE) cuando indica:</p> <p><i>NOTA: "El miembro del consorcio o la unión temporal que presente la mayor experiencia en valor sumando la experiencia general, debe ir como</i></p>	<p>El Artículo 28 de la Ley 30 de 1993 —<i>Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior</i>—, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en razón de su misión es una persona jurídica autónoma, con gobierno, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y para dictar normas y reglamentos, entre estos el relacionado con la expedición de su propio régimen en materia contractual,</p>

	<p><i>mínimo con el 50% dentro de la asociación para este proceso."</i></p> <p><i>Todos y cada uno de los asociados debe presentar como mínimo una certificación dentro de la experiencia general o específica con un área no menor a 3.000 m2. ksubrayada nuestro)</i></p> <p>Expuesto como esta en el pliego se permite para la habilitación las figuras asociativas pero para efectos de la puntuación un Consorcio o Unión temporal no podría aspirar al máximo puntaje dado que es con un solo contrato que se gana dicho puntaje.</p> <p>Como ven hay una contradicción que debe ser resuelta a la luz de la ley 80 dado que el pliego debe tener reglas claras y justas para los posibles oferentes pues claramente como esta la regla del pliego incurren en un error que conlleva a un proceso sin transparencia, no se puede poner en desventaja a los oferentes plurales y las reglas de puntuación deben ajustarse a dicha participación</p> <p>La Entidad si ratifica el cuadro de puntuación deberá quitar la restricción impuesta en el numeral 5.2.4 pues es de imposible cumplimiento para las figuras asociativas y estaría en contravía de lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015</p>	<p>por lo anterior, no aplican a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, las normas del Estatuto General de Contratación Pública previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, siempre que dentro de las normas que en materia contractual rigen para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se encuentren reglamentadas dichas situaciones, y serán aplicables las expedidas por las propias autoridades, razón por la cual la respuesta se emite atendiendo al contenido de las normas aplicables.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se hace necesario señalar que la Universidad con sus requerimientos no consagro ningún tipo de solicitud especial o arbitraria ni mucho menos estableció una barrera para que cualquier aspirante en igualdad de condiciones, participe en la invitación convocada por la Universidad, por el contrario el requerimiento establecido por la Universidad tiene como único propósito verificar que los proponentes ostentan una serie de calidades mínimas que garantizarán que la propuesta seleccionada será la que mejor reúna las condiciones para satisfacer las necesidades de la Universidad.</p> <p>Por lo anterior no se acoge su observación.</p>
<p>COMERCIAL OSSA LÓPEZ</p>	<p>2. Por favor confirmar que los programas de seguridad y salud en el trabajo como el de gestión ambiental solo los debe presentar el contratista.</p>	<p>Para evitar cualquier tipo de retraso en el inicio del contrato la UPTC considera pertinente que una vez sea adjudicado el contrato previamente a la suscripción del mismo, el oferente debe presentar los programas de seguridad y salud en el</p>



	<p>5. Por favor aclarar el tercer párrafo del numeral 5.2.4. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE) <i>"Los proponentes cuya inscripción este próxima a vencerse (30 días o menos), deberán acreditar que su renovación se ha solicitado dentro del plazo fijado en la ley."</i> Lo anterior basados en que las Inscripciones se deben hacer a más tardar el 6 de abril y este proceso cierra el 12 de marzo, por tanto, todos los certificados estarían a menos de 30 días de vencerse y por tanto todos deberían haber solicitado la renovación antes del cierre y por tanto la información no estaría en firme para la fecha de cierre.</p>	<p>trabajo y el de gestión ambiental, requisito que debe ingresarse en el numeral 1.10 del Pliego de condiciones.</p> <p>Lo anterior se verá reflejado en el ADENDA respectiva.</p> <p>La Universidad considera pertinente la aclaración solicitada, por lo que se indica que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente), esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, situación frente a la cual cesan los efectos del RUP. En este orden de ideas, la información contenida en dicho documento, desde la actualización o renovación anterior se mantiene vigente mientras pasa el término para la renovación obligatoria, establecida por Ley en la Cámara de Comercio. Así las cosas y por considerarlo procedente se aceptara la presentación del RUP con corte a 31 de diciembre de 2016.</p>
<p>JOSÉ IVAN GÓMEZ (JIGOS)</p>	<p>1. Solicitamos a la Entidad aclarar que se aceptara la experiencia acreditada por empresas constituidas con menos de tres años de antigüedad, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera: Si la constitución del interesado es menor a tres años, la disposición prevé que se puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes y corresponde a las cámaras de comercio verificar que la información coincida con los documentos allegados, antes de proceder al registro, utilizando, incluso, datos de los</p>	<p>1. La Universidad, considera necesario precisar que el contenido de las reglas de participación del proceso que nos ocupa, al igual que los de todos y cada uno de los procesos que adelanta la Entidad, son el producto de estudios y análisis previos que permiten establecer los términos y condiciones allí estipulados. Así las cosas, con fundamento en los estudios y análisis antes citados, La UPTC considera pertinente exigir que quienes se presenten en la Invitación Pública 011 de 2018 en calidad de oferentes, deben contar con una antigüedad mínima en el mercado, que sumado a otros requisitos exigidos en las reglas le permitan a la Entidad cimentar de alguna manera seguridad y credibilidad respecto de quienes presenten sus ofertas en el proceso.</p> <p>La UPTC no desconoce la viabilidad de sumar la experiencia de los socios a la de la sociedad que cuente con menos de</p>

	<p>registros que administran, indicó la Superintendencia de Sociedades.</p> <p>2. Solicitamos a la entidad aceptar que en caso que los documentos PRIVADOS sean expedidos en el exterior, acepten el trámite de apostille cuando los documentos sean expedidos con países que hayan suscrito el tratado de la Haya como Colombia, obviando el trámite de cadena de legalización del exterior por ser innecesario al haberse surtido el trámite de apostillaje, que conlleva a que el documento conserve intacto su valor probatorio y pueda ser usado sin restricciones en nuestro país, adicional al hecho que se está cumpliendo con un requisito exigido por la Ley.</p>	<p>tres años de constituida, No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a ejecutar, la complejidad del proceso, el monto y la experiencia con que debe contar el contratista, para la Entidad es pertinente que el oferente cuente con una existencia de por lo menos de cinco años más el término de ejecución del contrato, lo que permite de alguna manera asumir que cuenta con la trayectoria requerida para asumir la ejecución del contrato. Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto no es viable su observación y se mantiene lo establecido en las reglas de participación.</p> <p>LEY 455 DE 1998, aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961. En te orden de idea nada menciona respecto a los documentos de carácter privado.</p> <p>Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a ejecutar, la complejidad del proceso, el monto y la experiencia con que debe contar el contratista, para la UPTC es necesario que exista certeza respecto a la documentación aportada.</p> <p>Por lo anterior la Universidad no acoge la observación.</p>
<p>ING. WILMER MEDINA FLOREZ</p>	<p>(...) 1. Si bien en las invitaciones publicas No 06 y No 04 del 2017, se realizaron observaciones frente al presupuesto oficial y los precios de algunos ítems que generarían un desequilibrio económico al posible contratista; esta entidad (UPTC) siempre respondió de manera negativa manteniendo los precios del presupuesto oficial aduciendo que eran "producto de una consultoría especializada contratada por la universidad para este proyecto, actividad que se</p>	<p>Al respecto será necesario aclarar al solicitante que de acuerdo con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1993 —<i>Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior</i>—, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en razón de su misión es una persona jurídica autónoma, con gobierno, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y para dictar normas y reglamentos, entre estos el relacionado con la expedición de su propio régimen en materia contractual, por lo anterior, no aplican a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, las normas del Estatuto General de Contratación Publica previstas en la</p>



adelantó a fin de prever inconsistencias que pudieran presentarse en otras base de datos, La información disponible en este sentido se ajusta a las condiciones actuales del mercado". Sin embargo en los estudios previos publicados tanto en la invitación pública No 04 como No 06 de 2017 la entidad (UPTC) anexa el presupuesto:

En este mismo presupuesto enuncia que "la información dada en el cuadro anterior se basa en la Consultoría realizada para el edificio de posgrados, según contrato No 255 de 2014 y la revisión hecha según contrato No 122 de 2016". Esto para las dos invitaciones públicas No 04 y No 06 esta última en diciembre de 2017, sin ningún tipo de ajuste desde el año 2014 al año fiscal 2017.

Ahora bien para la invitación pública No 011 de 2018 nuevamente se realizan observaciones con relación a los precios de los algunos items que no corresponden con los precios actuales de la vigencia fiscal del año en curso y la entidad solo responde que de conformidad con el acuerdo 009 de 2018 realizo una actualización de precios, pero basados en el IPC y el salario mínimo mensual legal vigente. Esta respuesta arbitraria y poco ajustada a la realidad y vigencia fiscal del año en curso contrasta de manera vehemente con la resolución 019 del 06 de febrero de 2017 emitida por el Gobernador de Boyacá mediante el cual se adoptó

Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, siempre que dentro de las normas que en materia contractual rigen para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se encuentren reglamentadas dichas situaciones, y serán aplicables las expedidas por las propias autoridades, razón por la cual la respuesta se emite atendiendo al contenido de las normas aplicables.

Partiendo de lo anterior, las normas internas de la Universidad establecen que se seleccionará la propuesta más favorable a la Universidad con base en parámetros objetivos de selección, el establecimiento de reglas justas, claras y completas, evitando solicitar o fijar condiciones y exigencias de imposible cumplimiento; en otras palabras, los pliegos de condiciones como ley aplicable dentro de los procesos de selección que adelante la Universidad deben incorporar criterios y requisitos objetivos de selección, posibles y adecuados que garanticen el principio de igualdad sin que se sacrifique por ello el fin último perseguido en el proceso que es la selección del contratista que mejor reúna las condiciones para satisfacer efectivamente las necesidades de la Universidad Así las cosas y en relación con la observación formulada por **WILMER MEDINA**, se tiene que, de conformidad con oficio emanado de la Dirección de Planeación de la UPTC, el cual indica: "mediante resolución 5292 del 15 de noviembre de 2016, se modificó temporal y particularmente los precios unitarios de la Resolución 1894 de 201, adoptándose la totalidad de precios unitarios registrados en el presupuesto de obra resultante del contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 122 de 2016, como base del proyecto citado, con los cuales se realizaron las invitaciones públicas: 004 y 006 de 2017, las cuales contaron con el ajuste de 3 puntos, por incremento del IVA al 19%. Para la Invitación en proceso se realizaron los incrementos que sirvieron de base para el acuerdo 009 de 2018, por la cual el Consejo Superior autorizó al Señor Rector, para

<p>la lista de precios unitarios de obra pública y consultoría en el Departamento de Boyacá, sitio de ejecución de la obras objeto de la invitación pública No 011.</p> <p>Ahora bien las variaciones obtenidas en el IPC a enero de 2018 presentan fluctuaciones que no son acordes y no pueden ser referencia en el sector de la construcción como si lo pueden ser bases de precios de entidades como CAMACOL, IDU, GOBERNACIONES demostrando que existe IMPROVISACION en el ajuste que repentinamente se realiza en la invitación No 011 y que no se tuvo en cuenta en las invitaciones No 04 y 06 de 2017 respectivamente y mucho menos con argumentos como el IPC que para las invitaciones anteriores no aplico, así como tampoco se tuvo en cuenta la variación del SMMLV desde el año de la realización de la consultoría es decir el 2014 a 2018.</p> <p>Por lo anteriormente enunciado solicitamos a la entidad (UPTC) realizar un ajuste de precios de cada uno de los ítems del presupuesto oficial conforme al año fiscal en curso y tomando precios del mercado actual antes de seguir con el proceso de invitación pública No 011 de 2018.</p> <p>2. Por otra parte en los procesos adelantados anteriormente (invitación pública No 04 y No 06) y en esta siempre se realizaron observaciones con relación</p>	<p><i>realizar la contratación correspondiente."</i></p> <p>Con lo anterior queda claro que la resolución 019 del 06 de febrero de 2017 emitida por el Gobernador de Boyacá mediante el cual se adoptó la lista de precios unitarios de obra pública y consultoría en el Departamento de Boyacá, no le es aplicable a la UPTC, igualmente queda claro que la Universidad ha realizado los incrementos a los precios unitarios en lo pertinente.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y respecto a su segunda observación la Universidad con sus requerimientos no consagro ningún tipo de solicitud especial o arbitraria ni mucho menos estableció una barrera para que cualquier aspirante en igualdad de condiciones, participe en la invitación convocada por la Universidad, por el contrario el requerimiento establecido por la Universidad tiene como único propósito verificar que los proponentes ostentan una serie de calidades mínimas que garantizarán que la propuesta seleccionada será la que mejor reúna las condiciones para satisfacer las necesidades de la Universidad</p> <p>Por otra parte resulta importante aclarar al solicitante que de conformidad con la normatividad aplicable a la presente invitación pública, la selección del contratista se efectuará previa evaluación de los componentes jurídico, técnico y financiero, así las cosas, la Universidad, considera necesario precisar que el contenido de las reglas de participación del proceso que nos ocupa, al igual que los de todos y cada uno de los procesos que adelanta la Entidad, son el producto de estudios y análisis previos que permiten establecer los términos y condiciones allí estipulados y de esta manera seleccionar la mejor propuesta.</p> <p>Por lo anterior la Universidad no acoge sus observaciones.</p>
--	---



Uptc®

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 0 AÑOS

VIGILADA MINEUCACIÓN

www.uptc.edu.co

a la exigencias tanto en los requisitos habilitantes como en los ponderables incluyendo la formación de los profesionales mínimos requeridos. Lo anormal del caso es que mientras se realizaban observaciones impugnando los principios como los de transparencia, selección objetiva, legalidad conmutativa, sujeción a la economía del mercado, buena fe objetiva, interés general y planeación; existían observaciones requiriendo de manera SUBJETIVA ampliar los requisitos habilitantes y ponderables con argumentos de beneficio propio y no de interés general. La entidad en los dos procesos anteriores y en este último es decir la invitación pública No 011 de 2018 siempre se amparó en el estatuto de contratación según acuerdo 04 de 2010 *"considerando que la constitución política reconoce a la universidades públicas, un régimen especial que garantiza su autonomía para expedir normas de contratación..."*. Para poder realizar requerimientos arbitrarios desconociendo que la constitución política y las leyes emanadas de ellas más específicamente la ley 1150 de 2007 — *principios que según la jurisprudencia aplican a los procesos de Régimen Especial de Universidades Publicas Los procesos de contratación y los contratos de las universidades públicas, no están desligados de principios vitales como los de transparencia, Selección objetiva, legalidad, conmutatividad, sujeción a*

la economía del mercado, buena fe objetiva, interés general, planeación, estructuración conforme a los intereses generales de la colectividad .. Y en fin, a todos aquellos que consoliden el interés general que es inherente a dicha contratación."

Adicionalmente el artículo 16 del acuerdo 074 de 2016 por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de Tunja establece que:

CAPITULO II
CONTRATOS DE LA
UNIVERSIDAD
ARTÍCULO II- Requisitos
Previos y Normas
Generales...

Por lo que se puede evidenciar que la UPTC no esta aplicando los principios de la constitución política, sus leyes (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007) y el estatuto general de contratación de esta misma entidad al no garantizar:

**Principio de
Transparencia:** Teniendo en cuenta que es una invitación pública no se han publicado de manera oportuna ni en su totalidad los documentos señalados para adelanta el proceso de la referencia.

3. Principio de la selección objetiva: De acuerdo con el art. 5 de la ley 1150 de 2007, artículo aplicable por remisión jurisprudencial del Consejo de Estado, "la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad, sin



tener en consideración factores de afecto o interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación."

Si se revisa las exigencias en la invitación pública 011 de 2018 podemos evidenciar que no se cumple con lo decretado en la Ley.

<p>H&C PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S (Arq. IRINA CARDONA ESPITIA)</p>	<p>Solicitamos comedidamente sea ampliado el plazo de presentación de propuestas, toda vez que el definido hasta el momento es insuficiente para preparar una propuesta con la totalidad de los requerimientos solicitados, principalmente, APUS y cronogramas, los cuales requieren de un análisis complejo para asegurar su idoneidad, es necesario un plazo de al menos dos semanas calendario completas para permitir a los proponentes presentar propuestas correctamente analizadas y conformadas bajo todas las condiciones solicitadas.</p>	<p>La Universidad considera que el término establecido para la presentación de las propuestas es adecuado, por lo que no accede a la solicitud y se mantiene el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.</p>
<p>ANGELICA CRUZ R (GRUPO CM 7)</p>	<p>De igual forma solicitamos que el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio a unión temporal, no dependa de la experiencia aportada, teniendo en cuenta que la finalidad de un consorcio o unión temporal es unir esfuerzos por parte de dos o más personas, en pro de obtener y ejecutar un contrato en forma eficiente aprovechando los conocimientos, la capacidad técnica y los recursos de cada parte, solicitar que cada integrante aporte la experiencia, limita a todas luces la participación de empresas que tienen el ánimo de asociarse, para llevar a cabo la ejecución de una obra.</p>	<p>La Universidad, considera necesario precisar que el contenido de las reglas de participación del proceso que nos ocupa, al igual que todos y cada uno de los procesos que adelanta la Entidad, son el producto de estudios y análisis previos que permiten establecer los términos y condiciones allí estipuladas. Así las cosas, la Universidad con sus requerimientos no consagro ningún tipo de solicitud especial o injustificada ni mucho menos estableció una barrera para que cualquier aspirante en igualdad de condiciones, participe en la invitación convocada por la Universidad, por el contrario el requerimiento establecido por la Universidad tiene como único propósito verificar que los proponentes ostentan una serie de calidades mínimas que garantizarán que la propuesta seleccionada será la que mejor reúna las condiciones para satisfacer las necesidades de la Universidad</p>



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

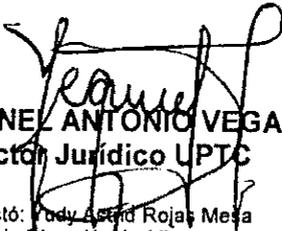
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2012 MEN. 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

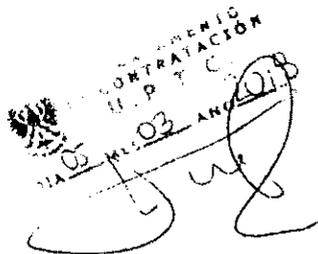
www.uplc.edu.co

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,


LEONEL ANTONIO VEGA PÉREZ
Director Jurídico UPTC

Proyectó: Fudy Astrid Rojas Mesa
Abogada Dirección Jurídica



INVITACION PÚBLICA No. 011 DE 2018
CONSTRUCCION EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

Señores:

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia

Tunja, Boyacá.

E. S. D.

Referencia: **INVITACIÓN Pública 011 de 2018**

Asunto: **RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO**

De conformidad con las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones de la Invitación Pública 011 de 2018 la cual tiene por objeto "CONSTRUCCION EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL", por medio de la presente me permito dar respuesta a las a las observaciones referentes a la capacidad financiera, impuestos y respecto al cronograma de la Invitación por los oferentes en los siguientes términos:

❖ **OBSERVACIONES A LA CAPACIDAD FINANCIERA**

(15) JOHANA MENDOZA C.

OBSERVACIÓN 2:

(Capacidad Financiera – patrimonio bajar al 50%)

(16) NELSON ARTURO ROTIZ AMEZQUITA

OBSERVACIÓN 1:

(Capacidad Financiera – patrimonio bajar y capital trabajo no señala en cuanto)

(19) FUREL

OBSERVACIÓN 2:

(Capacidad financiera subir liquidez al 1.5 – patrimonio al 150% y capital de trabajo al 100%)

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES:

Cabe resalta en primer lugar, que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, por lo mismo estos deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato. Para este nuevo proceso los índices financieros, se hicieron con base un estudio relativo al sector al cual va

VIGILADA R/EDUCACIÓN

dirigido, tomando como referencia los requeridos en procesos licitatorios de similar naturaleza de Universidades como la Nacional y La Industrial de Santander y entidades Públicas del orden Nacional como la Fiscalía y la Contraloría, además de ello lo observado dentro de los procesos de invitación por mismo objeto llevados a cabo por la Universidad con anterioridad y que arrojaron la declaratoria de Desierta de los mismos. Por tal situación, se consideró prudente según el estudio enunciado por la Universidad, adecuar los indicadores de capacidad financiera de liquidez, Endeudamiento, Capital de trabajo y Patrimonio a efecto de hacerlos más adecuados a la Contratación.

Lo cual busca permitir u obtener la más amplia participación en el presente proceso de selección, con la finalidad de afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten; esto se traduce en definitiva, en la igualdad de oportunidades para quienes participan en un proceso de selección contractual y en la competencia que se pueda dar en el mismo, lo que sin duda beneficiará a la Administración, pues la libre concurrencia plural de interesados al mercado, busca ante todo determinar los procesos de contratación pública bajo senderos de competencia real con el fin de obtener a través de la presencia plural de oferentes interesados interactuando, una oferta adecuada al mercado y, por lo tanto, óptima para la Entidad Pública contratante

De esta manera consideramos que quedan estructurados los Indicadores financieros del proceso de contratación, ratificando, y aludiendo a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, ya que la entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la entidad estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la entidad debe fijar un mínimo. Así las cosas y previo el estudio realizado, la capacidad financiera aquí sugerida se considera adecuada y proporcional a la naturaleza, al valor del contrato, el plazo y la forma de pago, con lo cual se garantiza la pluralidad de oferentes y libre concurrencia en la presentación de ofertas.

De conformidad con todo lo anterior los Indicadores de capacidad financiera: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Capital de Trabajo y Patrimonio, según fue establecido en los literales a), b), c) y d) del numeral 5.2.2., CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE), se mantienen sin modificación alguna.

❖ **OBSERVACIONES EN CUANTO A IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS**

(10) COMERCIAL OSSA LOPEZ

OBSERVACIÓN 4:

(Impuestos y estampillas)

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

Respuesta observación se adjunta a la presente.

❖ **OBSERVACIONES EN CUANTO A CRONOGRAMA**

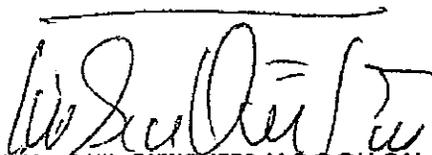
(17) H&C PROYECTOS

OBSERVACIÓN 2: (Modificar cronograma – Plazo para presentar propuestas)

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

En atención a la observación es de señalar que la Universidad, ha manejado unos tiempos según la modalidad de la presente contratación, razón está por la cual, se ha considerado que son suficientes en cada una de las actuaciones, por lo mismo, el cronograma que se ha publicado desde el proyecto de Pliego y se mantiene sin modificación alguna.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Departamento de Contratación

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

REVISÓ: / DR. JESÚS CIFUENTES
PROYECTÓ: / ALEX ROJAS/FELIPE PRIETO

Tunja, 2 de marzo de 2018

Señores

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, nit 891.800.330-1 es agente retenedor de los impuestos de:

1. Renta
2. Impuesto al valor agregado (IVA)
3. Ica según las retenciones en la fuente del municipio al que corresponda.

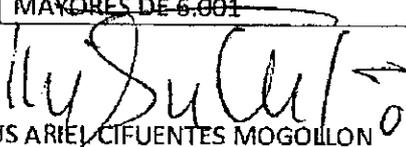
Por lo tanto, aplica los porcentajes y bases establecidos por la norma tributaria vigente según las responsabilidades del contribuyente establecidas en su respectivo Registro Único Tributario (RUT).

La Universidad es sujeto activo de la contribución de la estampilla prodesarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según Ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005 de Boyacá, el 1% del valor neto del contrato.

Igualmente, es responsable del Recaudo contribución Especial Obra Publica 5% según Ley 418 de 1997 y sus normas reglamentarias.

La Universidad tiene la obligación de recaudar del pago a contratistas de obra pública la Estampilla pro U. Nacional y demás U. Estatales según Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, según la siguiente tabla:

BASES	PORCENTAJE
DE 1 Y 2.000 SMMLV	0.5%
DE 2.001 A 6.000 SMMLV	1%
MAYORES DE 6.001	2%


JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Jefe Departamento Contratación

Proyecto: Edelmira B.